

DECRETO SUPREMO N° 19870

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo 10621 de 5 de diciembre de 1972, el Supremo Gobierno dispuso la Intervención del Servicio de Acueductos y Alcantarillado (SELA) por la Corporación de Desarrollo de Oruro, justificada por el apoyo requerido por SELA para cumplir sus obligaciones con el BID.

Que CORDEOR ha llevado a cabo un plan destinado al Servicio de Acueductos y Alcantarillado denominado "Fortalecimiento Institucional de SELA", con el propósito de cumplir parte de los requisitos exigidos por el BID.

Que mediante el Decreto Supremo 19653 de fecha 15 de julio de 1983 el Gobierno Constitucional dispuso la suspensión de la intervención que CORDEOR ejercía sobre SELA, considerando haberse superado los motivos que originaron la intervención y por haber ingresado el país en un estado de derecho.

Que el Servicio de Acueductos y Alcantarillado (SELA) se encuentra en la actualidad reatado aún a obligaciones contraídas con el BID que no pueden ser interrumpidas por suspensión de la intervención, sobre todo tomando en cuenta los proyectos en trámite, para responder a las necesidades de Oruro en materia de infraestructura básica.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Complementase el Decreto Supremo 19653 de 15 de julio de 1983 con las siguientes previsiones:

•

Entre tanto el Servicio Local de Acueductos y Alcantarillado SELA-ORURO, se fortalezca económicamente, la Corporación de Desarrollo de Oruro, continuará pagando las obligaciones emergentes del préstamo BID-TF - BO. 104.

•

La Corporación de Desarrollo de Oruro, continuará actuando como interlocutor válido ante el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta la total concreción del nuevo crédito que solicita Oruro para la renovación de sus redes de agua potable y alcantarillado.

•

Habiéndose presupuestado por CORDEOR todo el programa de Emergencia este proseguirá a través de las Juntas de Licitaciones, Adquisiciones y de Selección de CORDEOR, hasta su total conclusión. CORDEOR transferirá posteriormente la Unidad Ejecutora de Proyectos a SELA-ORURO.

•

SELA, conformará a la brevedad posible su Directorio, en sujeción a sus Estatutos y disposiciones legales vigentes, debiendo añadirse al mismo la representación de FEDJUVE.

El Directorio de SELA institucionalizará el Servicio a la brevedad posible bajo tuición del Ministerio de Urbanismo y Vivienda.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Urbanismo y Vivienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de Noviembre de 1983 años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Federico Alvares Plata, José Ortiz Mercado, Manuel Cárdenas Mallo, Fernando Baptista Gumucio, Roberto Jórdan Pando, Humberto Mur Gutierrez, Alcides Alvarado Daza, Hernando Poppe Martinez, Javier Torres Goitia, Mi, Trabajo y Desarrollo Laboral a.i., Carlos Carvajal Nava, Simon Yampara, Jorge Medina Pinedo, Jaime Ponce Garcia, Oscar Villa Urioste, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda Valderrama, Benjamín Miguel Harb.